



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°120-2025-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 22 de abril del 2025.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE

VISTO

El informe N°01-2025-UPYJ-MDPN-F de fecha 09 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de parques y jardines; Informe N°011-2025-GSP,GA.DSyE-MDPN-F/MJPA de fecha 09 de enero del 2025 emitido por la Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico; Informe N°013-2025-GPP-MDPN-F de fecha 17 de enero del 2025 emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Proveído N° 272 de fecha 20 de enero del 2025 emitido por la Gerencia Municipal; El informe N°03-2025-UPYJ-MDPN-F de fecha 28 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de parques y jardines, Informe N°094-2025-GSP,GA.DSyE-MDPN-F/MJPA de fecha 12 de febrero del 2025 emitido por la Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico; Informe N°110-2025-GPP-MDPN-F de fecha 21 de abril del 2025 emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; proveído N° 1812 de fecha 21 de abril del 2025 emitido por la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ferreñafe, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, prescribe que, "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y de los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el representante legal y máxima autoridad administrativa de una Municipalidad es el Alcalde, asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala como una de las atribuciones del Alcalde, el dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y, el artículo 27° del cuerpo legal en mención, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.



Que, conforme al artículo 2° numeral 22, de la Constitución Política de Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 7 del mismo cuerpo normativo que, establece que, tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al artículo 25 de la Ley N° 27972 - Ley Organiza de Municipalidades, la administración municipal se basa en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente: y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, de la Ley N°28611 - Ley General del Ambiente, establece en su artículo 1", referente al derecho y deber fundamental señala: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el plano desarrollo da la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y do proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación da la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del País";

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Que, mediante Informe N°01-2025-UPYJ-MDPN-F de fecha 09 de enero del 2025, e jefe de la unidad de Parques y Jardines de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Ferreñafe, refiere que en atención a la carta Múltiple N° 006-2024-GSP, GA,DS y E-MDPN-F/MJPA hace llegar el Plan de trabajo la mencionada unidad para el año fiscal 2025, teniendo como monto presupuestal para el desarrollo del Plan de trabajo de S/.80,222.00 (OCHENTA MIL DISCIENTOS VEITIDOS CON 00/100 SOLES)



Que, mediante informe N° 011-2025-GSP,GA.DSyE-MDPN-F/MJPA de fecha 09 de enero del 2025 emitido por la Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico, hace mención que las unidades y/o oficinas que pertenecen a la gerencia presentan un plan de trabajo anual, el cual se constituye como instrumento de planificación para la ejecución de las actividades que se desarrollaran de acuerdo al cronograma establecido en el Plan de trabajo.



Que, mediante informe N° 013-2025-GPP-MDPN-F de fecha 17 de enero del 2025, el gerente de Planificación y Presupuesto, informa sobre la disponibilidad presupuestal para la unidad de Parque y jardines, señalando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/. 166,358.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00 SOLES) adjuntando el Reporte SIAF – Modulo de Proceso presupuestario de enero a diciembre del 2025.

Que, con Proveído N° 272 de fecha 20 de enero del 2025 emitido por la Gerencia Municipal, ordena a la Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y económico para que efectúe la modificación y adecuación de lo solicitado por la unidad de parques y jardines de acuerdo al informe presupuestal.



Que, con informe N°03-2025-UPYJ-MDPN-F de fecha 28 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de parques y jardines, emite el mencionado documento en el cual refiere levantar observaciones presentando un nuevo cuadro presupuestario propias dela área.

Informe N°094-2025-GSP,GA.DSyE-MDPN-F/MJPA de fecha 12 de febrero del 2025 emitido por la Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico informa del documento presentado por el jefe de la unidad de parques y jardines, en el cual se han levantado las observaciones adecuando lo solicitado al presupuesto otorgado por la gerencia de Presupuesto.



Que, mediante Informe N°110-2025-GPP-MDPN-F de fecha 21 de abril del 2025 emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; refiere que la unidad de parques y jardines y la Gerencia de Servicios Públicos remiten la información solicitada: PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE PARQUES Y JARDINES –MDPN-AÑO FISCAL 2025, cuyo presupuesto asciende al monto total de S/. 166,358.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00 SOLES)

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe

*Estimado para
scrubite mejor...*



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Que, mediante proveído N° 1812 de fecha 21 de abril del 2025 emitido por la Gerencia Municipal; en el cual se ordena la emisión del correspondiente acto resolutivo.

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

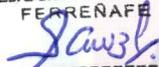
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE PARQUES Y JARDINES de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025, por el monto de S/. 166,358.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico y demás áreas pertinentes de esta corporación edil la ejecución y evaluación del PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE PARQUES Y JARDINES aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO - ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE

Abg. Luis Alberto Sáenz La Chira
ALCALDE

Estamos para servirte mejor...

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe